

Derecho Disciplinario y Bien Jurídico

José Adolfo González Pérez

MAGÍSTER EN DERECHO PÚBLICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Bogotá D.C.

2016



Derecho Disciplinario y Bien Jurídico

© Procuraduría General de la Nación, 2018
© Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) 2018

Fernando Carrillo Flórez
Procurador general de la nación

Autor
José Adolfo González Pérez
Asesor de la Procuraduría Regional del Huila

Colaboradores
Helber Mauricio Sandoval Cumbe
Jaime Mejía Ossman

Cordinador editorial
Luis Enrique Martínez Ballen

Diseño y diagramación
Natalia del Pilar Cerón Franco

Impresión y corrección de estilo
Imprenta Nacional de Colombia

Abril, 2018.
Bogotá D. C.

ISBN: 978-958-734-233-8

Esta publicación fue editada y financiada por el Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Las opiniones expresadas en el presente documento son responsabilidad del autor y no comprometen a la Procuraduría General de la Nación, ni al Instituto de Estudios del Ministerio Público.

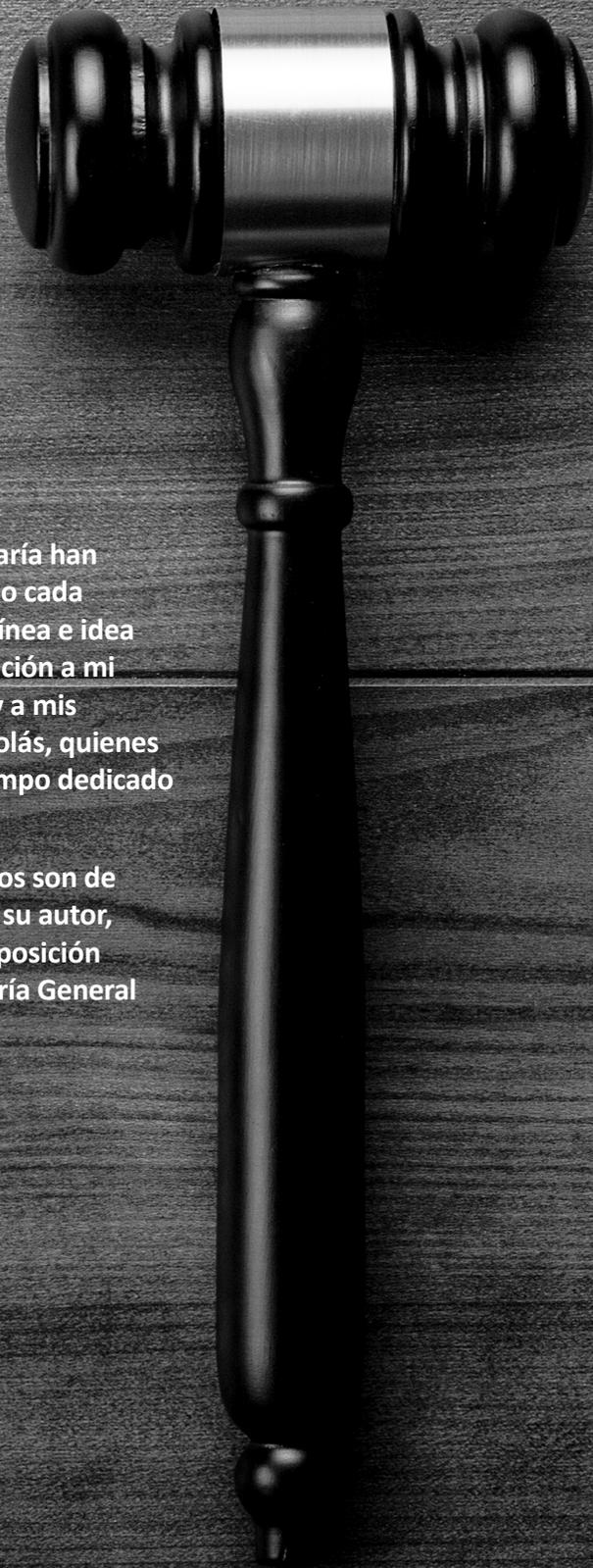


**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Fernando Carrillo Flórez
Procurador general de la nación

Juan Carlos Cortés González
Viceprocurador general de la nación

Carlos Mario Molina Betancur
Director Instituto de Estudios del Ministerio Público



DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

Dios y la Santísima Virgen María han guiado el camino y fortalecido cada momento e iluminado toda línea e idea aquí plasmada. Especial mención a mi bella esposa Martha Liliana y a mis hermosos hijos Juanita y Nicolás, quienes han dispensado el mayor tiempo dedicado al presente trabajo.

Los conceptos aquí expresados son de exclusiva responsabilidad de su autor, y no constituyen doctrina ni posición institucional de la Procuraduría General de la Nación.

CONTENIDO

Prólogo	7
Introducción	9
1. Problema de investigación	11
2. Objetivos	12
2.1. Objetivo general	12
2.2. Objetivos específicos	12
3. Justificación	13
4. Diseño metodológico	14
5. Naturaleza del derecho disciplinario y estructura de la falta disciplinaria	16
5.1. Derecho disciplinario en el Estado Social de Derecho	16
5.2. Naturaleza del derecho disciplinario colombiano	21
5.3. Finalidad del derecho disciplinario colombiano	23
5.4. Relaciones de sujeción	25
5.4.1. Relaciones generales de sujeción	25
5.4.2. Relaciones especiales de sujeción	26
5.4.3. Relaciones materiales de sujeción	28
5.5. Estructura dogmática de la falta disciplinaria en Colombia	29
5.5.1. La Conducta	30
5.5.2. La Tipicidad	33
5.5.3. La Ilícitud Sustancial	41
5.5.4. La Culpabilidad	45
6. Concepto y funciones del bien jurídico	49
6.1. Definición de bien jurídico	49
6.2. Funciones del bien jurídico	52
6.2.1. Función limitadora del poder punitivo del Estado	53
6.2.2. Función de criterio de medición de la pena o sanción	54

7. Aplicación del bien jurídico en el régimen disciplinario colombiano.	
Efectos jurídico-procesales	56
7.1. ¿Es viable aplicar el bien jurídico en el derecho disciplinario colombiano?	56
7.2. Ubicación del bien jurídico en la dogmática de la falta disciplinaria	61
7.3. Efectos jurídicos de la aplicación del bien jurídico en el derecho disciplinario colombiano	64
Conclusiones	67
Referencias bibliográficas	76

Prólogo

“Derecho Disciplinario y Bien Jurídico”, obra de José Adolfo González Pérez, quien desde su condición de servidor de nuestra Procuraduría General de la Nación, con lugar de ubicación laboral en la bella ciudad de Neiva, será una herramienta de gran elaboración para el estudio de esta difícil temática del derecho disciplinario por parte de los funcionarios del Estado, de los abogados litigantes y de los estudiosos del derecho punitivo sancionatorio nacional.

Este responsable estudio, refleja una posición muy personal y académica de José Adolfo, la tendrá, muy seguramente, repercusiones serias para la interpretación y aplicación del bien jurídico en materia disciplinaria, tan pronto sea sancionado el Código General Disciplinario.

El trabajo que recibe la academia de parte de su autor, tengo la seguridad que será muy útil para el análisis, concreción y rompimiento de la teoría de la inescindibilidad de la tipicidad y la ilicitud sustancial que en el pasado tenía como su propósito esencial el preservar la responsabilidad objetiva, la que con la visión de la nueva codificación disciplinaria que muy probablemente en un futuro no lejano entrará a regir, definitivamente se proscribe dentro de esta subespecialidad del derecho administrativo.

Celebro el valioso tiempo que le dedicó José Adolfo a estas páginas y le prodigo toda clase éxitos, toda vez que dentro del proyecto del Código General Disciplinario, se acepta tácitamente la existencia del bien jurídico tutelado al señalar en su inciso 2. del artículo 9° que “habrá afectación sustancial del deber, cuando se contraríen los principios de la función pública”. Es decir que sin afectación sustancial de esos principios (Art. 209 C.P) no existiría contrariedad del deber funcional, ni mucho menos su ilicitud sustancial.

Jaime Mejía Ossman



INTRODUCCIÓN

Esta obra constituye el desarrollo del trabajo de grado de la Maestría en derecho público cursada en la Universidad Sucrolombiana, a través del cual se tomó partido respecto de la discusión teórico-práctica existente en torno a que en materia disciplinaria es viable aplicar la teoría del bien jurídico, dada la naturaleza y características específicas de su dogmática; es decir, se planteó lo relativo a considerar el bien jurídico protegido como presupuesto axiológico de la responsabilidad disciplinaria, precisando su aplicación práctica y específica en esencia respecto de las faltas disciplinarias gravísimas, graves y leves.

El derecho disciplinario hace parte integral de la facultad sancionadora o sancionatoria del Estado, denominada genéricamente *ius puniendi*, la cual, se manifiesta además en el derecho penal delictivo, el derecho contravencional y el derecho correccional, constituyendo un instrumento que legitima, legaliza y justifica la limitación de derechos de las personas vinculadas a las investigaciones, a través de la imposición de las diferentes sanciones establecidas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la función disciplinaria ha sido concebida por la Constitución Política de Colombia de 1991 en forma no concentrada, en la medida en que no es ejercida solo por la Procuraduría General de la Nación, quien realiza control interno (cuando disciplina a sus propios funcionarios) y un control externo disciplinario (cuando ejerce el poder disciplinario preferente), sino que también es desarrollada por las propias entidades estatales a través del control disciplinario interno, además por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial.

En Colombia no ha sido pacífica la discusión en torno si en materia disciplinaria es viable aplicar la teoría del bien jurídico, dada la naturaleza y características específicas de su dogmática. Es más, en la actualidad no existe unanimidad en la doctrina reconocida al respecto.

En ese contexto, se analiza el fundamento dogmático del bien jurídico en el régimen disciplinario colombiano, pretendiendo que el presente trabajo sea sostenible y redituable, que contribuya en el propósito de superar dicho vacío de conocimiento, advirtiendo que son pocas las investigaciones efectuadas particularmente sobre esta materia.

A efectos de resolver la problemática fijada, se dispuso partir por hacer alusión a la filosofía del Estado social de derecho y a uno de sus principios fundantes como es el de dignidad humana, entendido y comprendido en términos de Kant, en tanto que impone que la persona sea tratada como un fin en sí mismo y no simplemente como un medio para alcanzar fines, analizando su implicación en el derecho disciplinario en Colombia.

Se realiza un estudio del régimen disciplinario y su naturaleza, fines, la estructura de la falta y de la responsabilidad disciplinaria; igualmente se desarrolla la temática correspondiente a la definición y delimitación del concepto “bien jurídico” y sus principales funciones, entendido “como el conjunto de presupuestos existenciales de autorrealización humana” (Reyes, 1998, p. 22), aduciendo que el bien jurídico no es creación del legislador sino que es aquel valor integrante de la realidad; y finalmente se concluye que efectiva y correctamente se tutelan bienes jurídicos con el régimen disciplinario en Colombia, consistentes en los derechos fundamentales, los derechos reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, los principios y valores constitucionales, los principios de la contratación estatal, para lo cual se estableció el fundamento dogmático y la forma de utilizar dicho concepto, específicamente en las diferentes faltas disciplinarias.